

## COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA

DENUNCIANTE: Karina Coromoto Gonzalez Suarez

DENUNCIADO: **Promotra Country Club Buenaventura, C.A.**

Nro DE DENUNCIA: DEN-005565-2006-0101

**FECHA: 13-09-2006**

**OBSERVACION:**

Esperar notificación de la Sala de Conciliación y Arbitraje



*Zulay Rodriguez*

**Nombre del receptor: Zulay Rodriguez**

Avenida Libertador, Centro Comercial Los Cedros, Mezzanina 03, Urb. La Florida, Caracas,  
Distrito Capital

Telefonos: Central: 0212-705-3000, 0800-INDECU1 (0800-4633281)

Puede consultar el estado de su denuncia a través de Internet, utilizando la siguiente dirección:

[http://www.indecu.gob.ve/estado\\_denuncia.htm](http://www.indecu.gob.ve/estado_denuncia.htm)

Simplemente debe ingresar el número de denuncia que tiene en esta planilla, y el sistema le mostrará los datos básicos de su denuncia, y las diferentes actividades que han sido ejecutadas.

*Sr. FREDY ANDRADES.*

*Caromoto y Troncoso*

Caracas, 25 de febrero de 2007

NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE

CIUDADANO(s):

**Karina Coromoto González Suárez**

Urb. Nueva Casarapa, Conjunto Resd. Los Cantaros, Edif. 6B, Piso 5 Apto. 51.  
Municipio Plaza, Estado Miranda.

Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en decisión de esta misma fecha, la Presidencia del Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU), en el procedimiento administrativo identificado con el expediente signado **DEN-005565-2006-0101**, en virtud de la trasgresión artículo **122** de la Ley ejusdem, decide sancionar con multa de **SETENTA (70) UNIDADES TRIBUTARIAS**, equivalente a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (BsF. 2.634, 24)** al establecimiento denominado **PROMOTORA COUNTRY CLUB BUENAVENTURA C.A**

Asimismo le(s) comunico, que de existir inconformidad con la presente decisión y de acuerdo con los artículos 85, 86 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 151 de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario usted(es) puede(n) interponer Recurso de Reconsideración por ante este Instituto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Atentamente,

  
**EDUARDO SAMAN**  
PRESIDENTE

ES/YM/MCB/MCP

EXP N° DEN-005565-2006-0101

RECIBIDO POR EL DENUNCIANTE:

Nombre y Apellido (EN LETRA CLARA Y LEGIBLE):

C.I.Nro. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

FUNCIÓNARIO ENCARGADO DE LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y Apellido (EN LETRA CLARA Y LEGIBLE): Jhane Jottan

C.I.Nro. 2510991 Fecha: 28/02/07 (SAA)

*Caravante a San (se)*

## ACTA DE AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

Hoy en Caracas, en fecha **diecisiete (17) de agosto de 2007**, siendo las 09 a.m, estando fijada la audiencia oral y pública para este día de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario respecto al procedimiento instruido al expediente N° **DEN-005565-2006-0101**, comparece por ante esta sala la ciudadana **KARINA COROMOTO GONZALEZ SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.130.472, en su carácter de denunciante quien expone: *"Desde el primer momento no estoy de acuerdo con el cobro de IPC y segundo ratificar lo alegado por la comisión bancaria y que ustedes intercedan por mí ante la constructora para que se me permita firmar el contrato. Quiero dejar constancia de que intente firmar cuatro veces el contrato y nunca me dejaron firmar, por mi parte siempre he estado en disposición de llegar a un acuerdo"*, comparece también la ciudadana **IVETTE JOSEFINA RODRIGUEZ MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° 5.904.340, en su carácter de representante de **PROMOTORA COUNTRY CLUB** quien expone: *"Ratifico lo que esta expuesto por mi en las pruebas anteriores en el expediente así mismo ratifico mis alegatos en relación a que existe entre las partes un contrato de opción de compra venta que se otorgo en la oportunidad de la compra de la vivienda en el cual se establecía claramente el cobro del IPC e igualmente se establecía en dicho calculo en el documento de reserva de la vivienda por otra parte el artículo 91 de la ley de protección al consumidor y al usuario que establece que en las ventas a plazo se puede efectuar dicho cobro lo cual fue ratificado por la comisión bancaria de este instituto de todo ello se deriva que mi representada en ningún momento ha incumplido con lo que se establece en la ley para estos asuntos y estamos aquí en este procedimiento administrativo en virtud de una denuncia que se nos efectuara y hemos esperado y asumido este procedimiento con todo lo establecido en la ley lo cual ha causado un perjuicio a mi representada "* Es todo se leyó y conformen firman

*Conveniente es Nueva (59)*  
*Conveniente*

**Karina C. González S.**  
Denunciante

**Ivette J. Rodríguez M.**

**Mairalejandra Cuesta**

